

Bogotá, 29-10-2020

Al contestar, favor citar en el asunto,
este No. de Registro 20208700572081
20208700572081

Señor:
Anónimo

Asunto: Respuesta comunicación radicado Supertransporte No. 20205320292982
del 15/04/2020.

Respetado Señor:

Le informamos que hemos recibido el radicado del asunto, a través del cual manifiesta: “(...) *A raíz del anuncio del gobierno del no cobro de peajes y de la baja del combustible, las empresas de transporte aprovecharon para bajarle los fletes a los camioneros y así quedarse con esos beneficios. quisiera que nos ayudaran porque somos nosotros los camioneros que ponemos la cara para poder llevar los insumos al interior del país (...)*” (Sic).

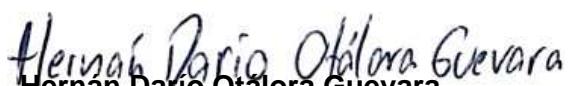
Sobre el particular, una vez analizada la situación fáctica de la comunicación y la información aportada esta Dirección no posee suficiente información o elementos de juicio que nos permita dar inicio a una averiguación preliminar.

En ese sentido, se le solicita que: (i) identifique con nombre y NIT las empresas que señala en su denuncia, (ii) aclare y amplíe los hechos mencionados en su denuncia, (iii) aclare el objeto de su petición y (iv) soporte con pruebas documentales los hechos mencionados en su denuncia, si cuenta con ellos.

Para atender esta solicitud cuenta con el término máximo de **un (1) mes** para completar la información. Es de aclarar que, en el evento de no suministrar la información requerida dentro del término concedido, se procederá a decretar el desistimiento y archivo de su comunicación, conforme lo establece el artículo 17 de la Ley 1437, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Al contestar por favor cite en su respuesta el número de oficio de salida que está en la parte superior del documento.

Cordialmente,


Hernán Darío Otárola Guevara
Director de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre

Proyectó: Felipe Tinoco

Revisó: Angela Galindo – Johana Cárdenas

C:\Users\USUARIO\Desktop\CONTINGENCIA PQR\20205320292982-Ampliación.docx